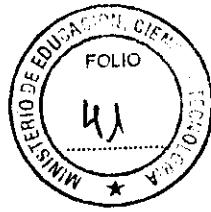




RESOLUCIÓN N° 1113



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, - 1 NOV 2002

VISTO el expediente N° 1-0121/02 letra "D" del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 41/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 1113



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

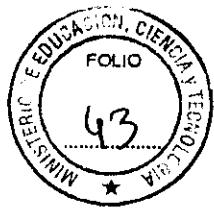
Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

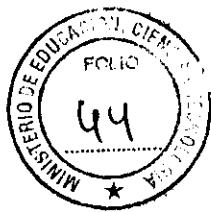
ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RR
RESOLUCION N° 1113

Graciela Giannettasio
Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1113



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

***ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.***

- * Asumir el carácter ético propio de toda actividad educativa y la responsabilidad social del docente.
- * Planificar, conducir, orientar y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje de italiano como lengua extranjera para hispanohablantes en la Educación Inicial, Educación General Básica y Polimodal.
- * Evaluar críticamente el contexto socio-cultural e institucional en que se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje y discernir con base científica y actitud creativa el curso de la acción pedagógica.
- * Aplicar los criterios y las metodologías propias de la enseñanza-aprendizaje del italiano como lengua extranjera.
- * Conocer los principios fundamentales de la política, legislación, organización y administración educativas.
- * Promover actitudes de tolerancia, compromiso y participación como fundamentos del estilo de vida democrático.
- * Abrirse a la cultura y civilización de otros pueblos del mundo.
- * Acrecentar la comprensión de los valores de nuestra propia cultura.

RESOLUCIÓN N° 1113

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
TITULO: PROFESOR EN LENGUA Y CULTURA ITALIANAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

PRIMER AÑO

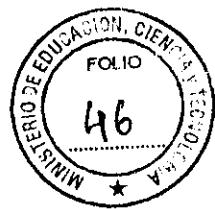
1	Italiano I	120
2	Gramática Italiana I	80
3	Fonética y Fonología Italiana	80
4	Cultura Grecolatina	80
5	Introducción a la Literatura	80
6	Taller de Intensificación de la Lengua I	100
7	Teoría de la Educación	100

SEGUNDO AÑO

8	Italiano II	120
9	Gramática Italiana II	80
10	Historia de la Lengua Italiana	80
11	Filología Italiana	100
12	Sujeto del Aprendizaje	180
13	Política Educativa	100
14	Taller de Intensificación de la Lengua II	100

TERCER AÑO

15	Italiano III	100
16	Cultura y Civilización Italiana I	80
17	Literatura Italiana I	100
18	Taller de Intensificación de la Lengua III	100
19	Didáctica y Curriculm	140
20	Administración y Gestión de la Institución Educativa	80
21	Cultura y Civilización Italiana II	80

RESOLUCIÓN N° 1113

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

CUARTO AÑO

22	Italiano IV	100
23	Cultura y Civilización III	80
24	Literatura Italiana II	100
25	Taller de Intensificación de la Lengua IV	100
26	Seminario de Introducción a la Investigación	200
27	Didáctica de la Enseñanza del Italiano	100
28	Seminario de Investigación Educativa	180

OTRO REQUISITO:

Práctica Profesional: 130 horas

CARGA HORARIA TOTAL: 3.070 HORAS.